

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

### Ref. C.E.C.M.C. No. 201900592

Mediante escrito que antecede el apoderado judicial de la parte actora en el proceso de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovido por LUIS EGBERTO FERNANDEZ GÓMEZ contra ADA ISABEL BERNAL RUBIANO, solicita se ordene el levantamiento de las medidas cautelares.

Teniendo en cuenta que lo manifestado por el apoderado quien informó que de manera conjunta y de mutuo acuerdo las partes procedieron a liquidar la sociedad conyugal por medio de Escritura Pública N° 417 de fecha 21 de octubre hogaño, que el proceso se encuentra debidamente terminado. No se inició el trámite de liquidación de la sociedad conyugal, por lo que el apoderado de la demandante solicita la cancelación de las medidas cautelares, por lo anterior se procede atender lo pedido.

En consecuencia, el Despacho

### DISPONE

- 1. DECRETAR** la cancelación de la medida de **EMBARGO Y SECUESTRO** adoptada mediante auto de fecha 3 de septiembre de 2019 sobre el bien inmueble identificado como Lote N° 2, de la Manzana D de la Urbanización Gutiérrez Rojas, ubicado en el área urbana del municipio de El Colegio, Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 166-77786, denunciado como propiedad de la **SOCIEDAD CONYUGAL** conformada por los señores LUIS EGBERTO FERNÁNDEZ GOMEZ contra ADA ISABEL BERNAL RUBIANO.
- 2.** Líbrense las comunicaciones que corresponda.

3. Ordenar el archivo del proceso una vez se dé cumplimiento con lo ordenado

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**